

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 DE 2015
ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA – INFIBOY Y EL MUNICIPIO DE
TASCO**

OBJETO: Administrar los recursos y realizar los pagos requeridos en el marco del contrato o los contratos que celebre el Municipio de Tasco para la ejecución de las siguientes obras y acciones: **REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y PAVIMENTACION DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TASCO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

DURACION: DESDE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS.

VALOR: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$499.420.000.00)

Entre los suscritos **MARIO ANTONIO MORENO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.364.004 de Bogotá, en su calidad de Gerente General del Instituto Financiero de Boyacá –INFIBOY–, nombrado mediante Decreto No. 000193 del 28 de Febrero de 2013 y acta posesión del 06 de Marzo del mismo año, actuando en representación del Instituto Financiero de Boyacá, Entidad descentralizada del orden departamental creada por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 014 de 1968, reformada mediante Decreto No. 1518 del 27 de Diciembre de 1995 y modificada mediante Decreto No. 1684 del 30 de Noviembre de 2001 con NIT No. 891.800.462-5, debidamente facultado conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominara el INFIBOY por una parte y, por la otra parte **JHON FREDY CRISTANCHO BERDUGO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.270.501 de Tasco, en calidad de Alcalde del Municipio de Tasco (Boyacá), según acta de posesión N°. 038 del 19 de diciembre del año 2011 del Juzgado Promiscuo Municipal Tasco (Boyacá), facultado mediante el Acuerdo del Concejo Municipal de Tasco N°. 007 del 26 de Mayo de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 107 de la Ley 489 de 1998, quien en adelante se denominara El Municipio, convienen celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previo las siguientes consideraciones: 1.El artículo 288 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establecen el principio de coordinación, conforme con el cual “...las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.” 2. El Instituto Financiero de Boyacá es un Establecimiento Público de carácter Departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que orienta sus esfuerzos a obtener mediante

la intermediación financiera los recursos necesarios para financiera los Planes de Desarrollo de las Administraciones Territoriales.3. Que el Instituto como ente público tiene por objeto Ofrecer servicios financieros y de administración de recursos a Entes Territoriales, Entidades Públicas y de Iniciativa Privada, para el desarrollo de proyectos sociales, de infraestructura y servicios, con el fin de contribuir al progreso de los Municipios y el Departamento. 4. El INFIBOY en cumplimiento de sus funciones de administración de recursos puede suscribir convenio interadministrativo con el Municipio de TASCO para administrar dineros con una destinación específica y se compromete a realizar todos los pagos a proveedores y contratistas. 5. EL INFIBOY administrará los recursos provenientes del empréstito de acuerdo a los requerimientos del MUNICIPIO. 6. En virtud de lo anterior, EL INFIBOY y el MUNICIPIO DE TASCO, requieren suscribir un convenio interadministrativo para administrar los recursos y realizar los pagos requeridos para la ejecución de los siguientes proyectos: **REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y PAVIMENTACION DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TASCO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.** Que el presente convenio interadministrativo se regirá por el literal a) del numeral 1, del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 y demás normas que reglamenten o complementen, y por las siguientes clausulas: **PRIMERA: Objeto.-**Administrar los recursos y realizar los pagos requeridos en el marco del contrato o los contratos que celebre dicho Municipio para la ejecución de las siguientes obras y acciones: **REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y PAVIMENTACION DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TASCO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.** **Parágrafo único: Los pagos serán realizados conforme las autorizaciones otorgadas por las instancias pertinentes del Municipio para cada uno de los proyectos.** **SEGUNDA: Valor y forma de pago.-** El valor estimado del presente convenio es de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$499.420.000.00) provenientes del crédito desembolsado por EL INFIBOY. **TERCERA: Plazo.-**El plazo fijado para la ejecución del presente convenio es desde la fecha del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2015 y/o hasta agotar los recursos. **CUARTA: Obligaciones del INFIBOY.-** 1. Velar por la legalización del convenio que se suscriba, 2. Realizar la apertura de una cuenta bancaria requerida para la administración de los recursos 3. Administrar y pagar oportunamente de conformidad con las instrucciones impartidas por el MUNICIPIO, para desarrollar el objeto y alcance de los proyectos, 4. Mantener la información contable y financiera independiente para la ejecución del convenio. 5. Llevar la contabilidad de ingresos y egresos, donde se especifique el monto de los recursos recibidos y pagados de conformidad por las instrucciones dadas por EL MUNICIPIO.6. Remitir al MUNICIPIO un estado de cuenta mensual, conteniendo la información sobre el movimiento de recursos. 7. Efectuar los pagos correspondientes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la instrucción impartida por EL MUNICIPIO 8. Reconocer rendimientos equivalentes al 1% EA, liquidados sobre el saldo mensual de la cuenta. 8. Ejercer la veeduría administrativa y financiera del presente convenio interadministrativo. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Autorizar la transferencia de los recursos desembolsados del crédito otorgado por el INFIBOY con destino a la ejecución de los

proyectos enunciados en el objeto del presente Convenio a la cuenta bancaria creada para la Administración de los Recursos. 2. Ordenar al INFIBOY los pagos que se requieran en cumplimiento del objeto contractual. **3.** Analizar, verificar y conciliar los estados de cuentas mensuales presentadas por el INFIBOY. 4. Ejercer la supervisión del contrato, 5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, 6. Efectuar los descuentos y pagos a la DIAN, sobre impuestos y demás retenciones de ley que el MUNICIPIO, efectúe a los terceros. **SEXTA: SUPERVISION.-** Sera ejercida por quienes designen el MUNICIPIO y el INFIBOY. **SEPTIMA: CONTRAPRESTACION:** Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos del presente convenio serán para el INFIBOY en contraprestación por el servicio de Administración y pago objeto del convenio. **OCTAVA: Documentos:** Hacen parte integrante del presente convenio interadministrativo los siguientes: 1. Estudios y documentos previos, 2. Los demás que se suscriban en desarrollo del convenio 3. Documentos soporte para la contratación de cada uno de los contratantes. **NOVENA: Cesión del convenio.-**El presente convenio interadministrativo se celebra en razón a la calidad de las partes, en consecuencia no podrán cederse sin previa autorización escrita de la otra. **DECIMA: No vinculación laboral ni solidaridad.-**La responsabilidad de las partes que integran el presente convenio interadministrativo, es independiente e individual, de tal manera que no adquieren responsabilidad conjunta ni solidaria en relación con los bienes que se utilicen y/o el personal que se contrate para la ejecución de dicho convenio. Por lo tanto este convenio no genera relación laboral de ninguna naturaleza entre los convenientes, ni con las personas a las cuales se realice los respectivos pagos. **DECIMA PRIMERA: Perfeccionamiento.-** El presente convenio interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA SEGUNDA: Garantías y cláusulas excepcionales.-**Por tratarse de un Convenio Interadministrativo celebrado entre entidades de derecho público, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, no se pactan garantías, ni cláusulas exorbitantes. **DECIMA TERCERA: Compromisos frente a diferencias.-** En caso de diferencias las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa establecidos para ello en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: Terminación y Liquidación.-**El presente convenio interadministrativo podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por el cumplimiento del plazo, **b)** Por el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, **c)** Por la imposibilidad de dar cumplimiento al objeto, **d)** Por acuerdo de las partes. En cualquiera de estos eventos, las partes procederán a efectuar su liquidación mediante la suscripción del acta correspondiente, dentro de los (4) meses siguientes a la terminación del mismo o a la fecha del acuerdo que lo disponga y se realizará de conformidad con las normas legales vigentes. **DECIMA QUINTA: Adición, Modificación, Prorroga y Suspensión.-**El presente convenio interadministrativo podrá ser adicionado, modificado, prorrogado o suspendido, por acuerdo entre las partes lo cual deberá hacerse por escrito. **DECIMA SEXTA: Publicación.-**El presente convenio deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPI. **DECIMA**

SEPTIMA: Domicilio.-Para todos los efectos legales, se establece como domicilio la ciudad de Tunja.

Para constancia se firma en Tunja, a los

MARIO ANTONIO MORENO LOPEZ
GERENTE GENERAL INFIBOY

JHON FREDY CRISTANCHO BERDUGO
ALCALDE MUNICIPIO DE TASCO

Revisó: DR. ALVARO RAUL TOBO VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Elba Beatriz Cruz Ayala.
Profesional de Desarrollo Empresarial
Archivar en: 102.03.04.002.201

Revisó: LUZ CLEMENCIA REYES
Profesional de Crédito y Captaciones

Revisó: FABIO IBAN RODRIGUEZ PUERTO
Profesional de Cartera